

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL IV PLAN DE FORMACIÓN SUPERIOR EN SERVICIOS SOCIALES

En Madrid, a 31 de Octubre del 2.003

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Antonio Lis Darder, como Director General del IMSERSO, nombrado por Real Decreto 801/2002, de 26 de julio, en nombre y representación del citado Instituto en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto el Real Decreto 238/2002, de 1 de marzo (BOE 15-3-02).

Y de otra, el Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, como Decano del Colegio Oficial de Psicólogos, que fue elegido el 20 de Octubre de 2.000 por la Comisión Electoral designada por la Junta de Gobierno de acuerdo con la disposición 8 de las Normas de la Convocatoria Electoral, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

Que el IMSERSO, en cumplimiento de los fines de interés general y social que tiene encomendados, estima necesario colaborar a través de su programa de formación de postgrado en cuantos Masters y Cursos de Postgrado permitan profundizar en el conocimiento, tratamiento y atención a los colectivos sociales (personas mayores, personas con discapacidad, población migrante, población marginada) a los que dirige su acción dentro del área de servicios sociales, y





faciliten la formación y reciclaje de los profesionales dedicados a prestar dicha atención, así como de las personas recién licenciadas que quieran especializarse en la atención a estos colectivos.

II

Que el Colegio Oficial de Psicólogos, tiene entre sus fines la creación de estudios de postgrado y la organización de cursos, seminarios y actividades de interés cultural y científico, formación permanente, escuelas de verano, contando, cuando ello sea conveniente, con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

III

Que el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos coinciden en su interés por realizar el IV Plan de Formación Superior en Servicios Sociales, debido al resultado altamente positivo de las anteriores ediciones, tal y como se desprende de las evaluaciones realizadas.

Esta acción se halla inscrita dentro del Convenio Marco de Colaboración que ambas entidades suscribieron el 15 de Diciembre de 1.999.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos en la realización y organización del IV Plan de Formación Superior en Servicios Sociales, que se celebrará en Madrid.

El contenido del IV Plan, de interés para ambas entidades participantes en su organización, es el que se expone en la Memoria aneja al presente Convenio de Colaboración.

4



Segunda .- Datos sobre la acción

Este Plan se estructura en áreas temáticas en número de 5 (Mayores, Personas con Discapacidad, Inmigrantes y Refugiados, Dirección Gestión y Organiación de Centros y Programas de Servicios Sociales y Metodologías, técnicas y estrategías de intervención social), de 100 horas cada una, y éstas a su vez en módulos (con una duración de 20 horas cada uno).

Su estructura es flexible de modo que permite al alumno diseñar su propio itinerario formativo en función de sus necesidades y preferencias.

Está previsto desarrollar 600 horas (60 créditos), y formar a un total de 250 alumnos.

Se celebrará en Madrid, en la sede del Colegio Oficial de Psicológos durante el año 2.004.

Tercera.- Equipo organizador

La realización del proyecto objeto del Convenio corresponderá a un equipo formado por profesionales procedentes del COP y del IMSERSO, dirigido por D. Miguel López Cabanas, Vocal de Servicios Sociales del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y por D. José Carlos Baura Ortega, Subdirector General de Planificación, Ordenación y Evaluación del IMSERSO

En el seno de este equipo se creará una Comisión, la Comisión Docente (C.D.), integrada por tres representantes de cada Institución. Su misión será el diseño de la estructura de los contenidos del Curso, de los programas de formación, selección del profesorado, admisión de alumnos y concesión de apoyo a la matrícula, así como conocer todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Curso.

Cuarta - Compromisos de colaboración que asume el COP

El Colegio Oficial de Psicólogos colaborará en la realización del IV Plan mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la puesta a disposición de las Aulas e infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para su celebración; la participación de sus profesionales como docentes,

4



en la acción; y la gestión económica que se derive de la realización de las distintas actividades proyectadas.

El COP destacará, en cuantas actividades y publicaciones realice en el desarrollo del IV Plan de Formación, o como consecuencia del mismo, la colaboración del IMSERSO. De otro lado, entregará al IMSERSO copia de las ponencias que se presenten por el profesorado y las memorias elaboradas por los alumnos.

El COP se compromete a reservar un 40 % de las plazas para trabajadores del IMSERSO que pudieran estar interesados.

El COP se compromete, asimismo, a colaborar con una aportación dineraria para la finanaciación del proyecto.

Quinta.- Compromisos de colaboración que asume el IMSERSO

El IMSERSO colaborará en la celebración del IV Plan mediante la integración y el trabajo de sus profesionales en el Equipo Organizador; la participación del personal del Instituto como docentes, la aportación de estudios e informes para la elaboración del contenido de las actividades; y con una aportación dineraria destinada a la financiación del proyecto.

Sexta. Financiación

El presupuesto total estimado del proyecto, es el que figura en la memoria anexa, y es de 218.845,- € (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS€

De dicha cantidad el IMSERSO colaborará con una aportación anual total de 77.922,05 € (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), que se abonarán con cargo al crédito presupuestario del ejercicio 2.004. Esta aportación total del IMSERSO está destinada al pago de honorarios de profesores, viajes, dietas y alojamiento de profesorado, difusión, impresión y publicidad, y material de alumnos.

El resto 140.922,- € (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS EUROS), corresponderá a:

- Inscripciones de los alumnos......63.000,- €
- Aportación COP.......77.922,05 "





La aportación del IMSERSO puede modificarse si disminuye el presupuesto de gastos estimado, adaptándose proporcionalmente a la cantidad disminuida.

La cantidad a aportar por el IMSERSO, se hará efectiva al COP, previa justificación por ésta de los gastos generados en la realización del proyecto, a través de facturas (su fecha deberá ser posterior a la fecha de inicio de la vigencia del convenio) o su copia compulsada. La aportación del COP, se justificará con documentación fehaciente (facturas, vales o documentos sustitutivos equivalentes de aquellos). o en su caso con certificado expedido por el órgano responsable que tenga la competencia. Dicho certificado se expedirá especialmente para justificar gastos que se refieran a costes indirectos u otros de difícil justificación mediante factura. La totalidad de los gastos de la acción formativa se presentará con un estadillo de justificantes firmado por el responsable, en el cual se enumerarán por orden cronológico las facturas su importe y fecha, además del concepto al que corresponde; el sumatorio total de los mismos deberá coincidir con la suma de los justificantes aportados y el consignado en la Memoria. Todo ello será remitido al IMSERSO con anterioridad al 30 de Noviembre de 2.004.



Séptima.- Eficacia

La eficacia y ejecución del presente Convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

Octava.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde principios de enero del año 2.004, hasta la fecha del cierre de dicho ejercicio establecida para toda la Administración Publica.

Novena.- R

Resolución por incumplimiento

Es causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.



En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del COP, éste deberá reintegrar al IMSERSO las cantidades que hubiere percibido como aportación económica de la financiación correspondiente al mismo, incrementadas con el interés legal del dinero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Ley General Presupuestaria, Texto refundido, aprobado por R.D. Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, en la realización del IV Plan de Formación.

Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 2/2000), de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el art. 3.1.c. de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL IMSERSO

Antonio Lis Darder

POR EL COLEGIO OFICIAL DE

PSICÓLOGOS

Francisco Santolaya Ochando